

**IDPAC****AUTO N° 34**

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se adoptan otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3875

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el literal d) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., el artículo 2.3.2.2.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 de 2015, los artículos 40 y 48 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto 78 del 11 de agosto de 2021, se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América, de la localidad 13 de Teusaquillo, código IDPAC 13008 de Bogotá D.C y algunos de sus dignatarios.

Que el precitado Auto le fue notificado en debida forma a cada uno de los investigados, así:

- Luz Consuelo Guzmán Martínez, presidente de la JAC, por correo electrónico el 16 de septiembre de 2021 con radicado 2021EE8856 (folio virtual).
- Cristina Gutiérrez Casas, vicepresidente de la JAC, por aviso el 17 de septiembre de 2021 con radicado 2021EE8071 (folio virtual).
- Gloria del Carmen Molineros Domínguez, tesorera de la JAC, por aviso el 17 de septiembre de 2021 con radicado 2021EE8845 (folio virtual).
- María Alejandra Rojas Ordoñez, secretaria de la JAC, por aviso el 17 de septiembre de 2021 con radicado 2021EE8846 (folio virtual).
- Martha Patricia Borda Romero, fiscal de la JAC, personalmente el 23 de septiembre de 2021 (folio virtual).
- Francisco Antonio Riaño Suarez, conciliador (1) de la JAC, por aviso el 17 de septiembre de 2021 con radicado 2021EE8848 (folio virtual).
- María Cristina Gutiérrez Peñuela, conciliadora (2) de la JAC, por aviso el 17 de septiembre de 2021 con radicado 2021EE8849 (folio virtual).
- Yasmin Churion Cardozo, conciliadora (3) de la JAC, por aviso el 17 de septiembre de 2021 con radicado 2021EE8850 (folio virtual).
- Efraín Cifuentes Najar, Comisión de Seguridad de la JAC, por aviso el 17 de septiembre de 2021 con radicado 2021EE8851 (folio virtual).
- Patricio Ángel Valdebenito Leal, Comisión de Cultura de la JAC, por aviso el 17 de septiembre de 2021 con radicado 2021EE8852 (folio virtual).
- Gloria Esther Jiménez Cabrejo, Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la JAC, por aviso el 17 de septiembre de 2021 con radicado 2021EE8853 (folio virtual).

Que, una vez notificados en debida forma los investigados del auto de apertura y formulación de cargos, los siguientes dignatarios presentaron descargos: Martha Patricia Borda Romero, el 04/10/2021, radicado 2021ER8812 (folio virtual), mientras que María Cristina Gutiérrez Peñuela, el

Página 1 de 8

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se adoptan otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3875

05/10/2021, radicado 2021ER8868, Luz Consuelo Guzmán Martínez el día 07/10/2021 y Francisco Antonio Riaño Suarez, el 02 de septiembre de 2021, en los cuales luego de su estudio, no se advierte solicitud de practica de prueba alguna.

Que, los demás investigados no presentaron descargos y, por tanto, guardaron silencio frente al Auto de apertura y formulación de cargos.

Que la investigada Martha Patricia Borda Romero, quien funge como fiscal de la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América de la localidad 13 de Teusaquillo, código IDPAC 13008, mediante llamada telefónica el día 28 de abril de 2022 informa a la abogada contratista de la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, Andrea Milena Zabala Caro, que el también investigado Efraín Cifuentes Najjar, quien es miembro de la Comisión de Seguridad de la JAC, lamentablemente falleció.

Que, la señora fiscal de la organización comunal, Martha Patricia Borda Romero, no aporta prueba que corrobore el presunto fallecimiento del señor Efraín Cifuentes Najjar identificado con la cédula de ciudadanía 4.260.254, así las cosas, se ordenará de oficio la consulta a la plataforma virtual de la Registraduría Nacional del Estado Civil a efectos de determinar lo manifestado por la dignataria, resultado que se incorporará al presente expediente OJ-3875 y será tenido como prueba dentro del proceso.

Que, una vez realizada dicha verificación se decidirá lo que corresponda respecto a la investigación adelantada contra el señor Efraín Cifuentes Najjar.

Que, con la finalidad de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos materia de investigación del presente proceso administrativo sancionatorio, esta Entidad procederá a decretar la apertura del periodo probatorio y ordenará de oficio la práctica de las pruebas que considere pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, con base en lo anterior y a la luz de lo dispuesto también en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se decretan de oficio las siguientes pruebas:

1. Documentales:

- a) Oficiar a la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad para que dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva dé respuesta a los interrogantes que se plantean respecto a la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América de la localidad 13 de Teusaquillo, código IDPAC 13008 de Bogotá D.C., y remita, de ser el caso, los soportes respectivos:

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se adoptan otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3875

- ¿Si la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América efectuó convocatorias a las asambleas ordinarias de afiliados de los periodos 2018, 2019 y 2020?
 - ¿Si la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América dio cumplimiento a la Resolución 083 del 08 de marzo de 2017 para los periodos 2018, 2019 y 2020?
 - ¿Si la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América efectuó convocatorias a reuniones de Junta Directiva para los años 2018, 2019 y 2020?
 - ¿Si la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América cuenta con presupuestos de ingresos y de gastos e inversiones aprobados por Asamblea General para los periodos 2018, 2019 y 2020?
 - ¿Si la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América cuenta con la rendición de informe general de la Junta Directiva ante a la Asamblea General de Afiliados para los periodos 2018, 2019 y 2020?
 - ¿Si la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América a fecha 27 de octubre de 2020 dio cumplimiento de lo requerido en la Resolución 076 de 2019?
 - ¿Si existió al interior de la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América coordinación de las comisiones de trabajo y la presentación de planes para los años para los años 2019 y 2020?
 - ¿Si la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América cuenta con informes aprobados por Asamblea General o Junta Directiva de los movimientos de tesorería para los periodos 2019 y 2020?
 - ¿Si la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América cuenta comprobantes de asientos contables de ingresos y egresos, así como con libros de tesorería, caja general, inventarios, bancos y caja menor registrados ante la entidad de Inspección, Vigilancia y Control para los periodos 2019 y 2020?
 - ¿Si la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América cuenta libros de afiliados, de actas de asamblea general y de actas junta directiva registrados ante la entidad de Inspección, Vigilancia y Control para los periodos 2019 y 2020?
 - ¿Si la Junta de Acción Comunal del Barrio Gran América Cuenta con informes fiscales de los periodos 2019 y 2020?
 - ¿Si la Comisión de Convivencia y conciliación avocó conocimiento del conflicto entre las señoras Luz Consuelo Guzmán Martínez y Patricia Borda Romero para los periodos 2019 y 2020?
- b) La consulta a la plataforma virtual de la Registraduría Nacional del Estado Civil del señor Efraín Cifuentes Najjar identificado con la cédula de ciudadanía 4.260.254 a efectos de determinar lo manifestado por la dignataria Martha Patricia Borda Romero, quien funge como fiscal de la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América de la localidad 13 de Teusaquillo, código IDPAC 13008.

2. Interrogatorio de parte:

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se adoptan otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3875

Practicar interrogatorio de parte a los siguientes investigados con el fin que depongan todo cuanto sepan y les conste frente a los hechos y/o circunstancia que se encuentran contenidas en el Auto de apertura 78 del 11 de agosto de 2021:

- Luz Consuelo Guzmán Martínez, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.511.669, en calidad de presidente de la JAC (período 2016-2021)
- Cristina Gutiérrez Casas, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.662.143, en calidad de vicepresidente de la JAC (período 2019-2021).
- Gloria del Carmen Molineros Domínguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.706.542, en calidad de tesorera de la JAC (período 2019-2020).
- María Alejandra Rojas Ordoñez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.424.909, en calidad de secretaria de la JAC (período 2019-2020).
- Martha Patricia Borda Romero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.880.449, en calidad de fiscal de la JAC (período 2019-2020).
- Francisco Antonio Riaño Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.195.225, en calidad de conciliador (1) de la JAC (período 2016-2020).
- María Cristina Gutiérrez Peñuela identificada con cédula de ciudadanía No. 23.265.085, en calidad de conciliadora (2) de la JAC (período 2019-2020).
- Yasmin Churion Cardozo identificada con cédula de ciudadanía No. 40.371.425, en calidad de conciliadora (3) de la JAC (período 2016-2020).
- Patricio Ángel Valdebenito Leal, identificado con cédula de extranjería No. 382.908, en calidad de integrante de la Comisión de Cultura de la JAC (período 2019-2020).
- Gloria Esther Jiménez Cabrejo, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646.396, en calidad de integrante de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la JAC, (período 2019-2020).

Se precisa aclarar que las citaciones para las diligencias ordenadas se enviarán a las direcciones y/o correos electrónicos de cada uno de los investigados que se encuentren registradas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, en el expediente OJ 3875 y en las carpetas de la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad.

Que, adicionalmente, se tendrán como pruebas los descargos presentados por los investigados Martha Patricia Borda Romero, Francisco Antonio Riaño Suarez, Luz Consuelo Guzmán Martínez y María Cristina Gutiérrez Peñuela.

Que, de igual forma se tenderán como pruebas aquellas que surjan de las decretadas anteriormente para el perfeccionamiento de la investigación.

Lo anterior, con el fin de esclarecer las circunstancias concomitantes a los hechos que dieron origen a la presente investigación y a los cargos formulados mediante Auto 078 del 11 de agosto de 2021

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se adoptan otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3875

y llegar a plena convicción para poder tomar decisión de fondo en la presente actuación administrativa sancionatoria.

Para adelantar las diligencias documentales y testimoniales decretadas se comisionará a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad.

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 señala: *“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.”*

En el presente proceso administrativo sancionatorio se vincularon a once (11) investigados, en consecuencia, el término para evacuar el periodo probatorio que se apertura será de sesenta (60) días hábiles.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro del expediente OJ-3875 por el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la expedición del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR al expediente OJ 3875 y tener como prueba los siguientes documentos:

- El Auto modificatorio Nro. 3862 de 22/03/2019, el cual se encuentra relacionado dentro de la plataforma de la participación de esta entidad y que pertenece a la Junta de Acción Comunal del Barrio Gran América, de la localidad 13 de Teusaquillo, código IDPAC 13008 de Bogotá D.C.
- El certificado de registro, existencia y representación legal de la Junta de Acción Comunal del Barrio Gran América, de la localidad 13 de Teusaquillo, código IDPAC 13008 de Bogotá D.C., de fecha 28/04/2022 que se encuentra ubicado en la plataforma de la participación de esta entidad y pertenece a la referida JAC.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR LA PRÁCTICA de las siguientes pruebas de oficio:

1. *Documentales:*

- a) Oficiar a la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad para que dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva dé respuesta a los interrogantes que se plantean respecto a la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América de la localidad 13 de Teusaquillo, código IDPAC 13008 de Bogotá D.C., y remita, de ser el caso, los soportes respectivos:

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se adoptan otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3875

- ¿Si la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América efectuó convocatorias a las asambleas ordinarias de afiliados de los periodos 2018, 2019 y 2020?
 - ¿Si la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América dio cumplimiento a la Resolución 083 del 08 de marzo de 2017 para los periodos 2018, 2019 y 2020?
 - ¿Si la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América efectuó convocatorias a reuniones de Junta Directiva para los años 2018, 2019 y 2020?
 - ¿Si la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América cuenta con presupuestos de ingresos y de gastos e inversiones aprobados por Asamblea General para los periodos 2018, 2019 y 2020?
 - ¿Si la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América cuenta con la rendición de informe general de la Junta Directiva ante a la Asamblea General de Afiliados para los periodos 2018, 2019 y 2020?
 - ¿Si la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América a fecha 27 de octubre de 2020 dio cumplimiento de lo requerido en la Resolución 076 de 2019?
 - ¿Si existió al interior de la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América coordinación de las comisiones de trabajo y la presentación de planes para los años para los años 2019 y 2020?
 - ¿Si la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América cuenta con informes aprobados por Asamblea General o Junta Directiva de los movimientos de tesorería para los periodos 2019 y 2020?
 - ¿Si la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América cuenta comprobantes de asientos contables de ingresos y egresos, así como con libros de tesorería, caja general, inventarios, bancos y caja menor registrados ante la entidad de Inspección, Vigilancia y Control para los periodos 2019 y 2020?
 - ¿Si la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América cuenta libros de afiliados, de actas de asamblea general y de actas junta directiva registrados ante la entidad de Inspección, Vigilancia y Control para los periodos 2019 y 2020?
 - ¿Si la Junta de Acción Comunal del Barrio Gran América Cuenta con informes fiscales de los periodos 2019 y 2020?
 - ¿Si la Comisión de Convivencia y conciliación avocó conocimiento del conflicto entre las señoras Luz Consuelo Guzmán Martínez y Patricia Borda Romero para los periodos 2019 y 2020?
- b) La consulta a la plataforma virtual de la Registraduría Nacional del Estado Civil del señor Efraín Cifuentes Najar identificado con la cédula de ciudadanía 4.260.254 a efectos de determinar lo manifestado por la dignataria Martha Patricia Borda Romero, quien funge como fiscal de la Junta de Acción Comunal del barrio Gran América de la localidad 13 de Teusaquillo, código IDPAC 13008.

2. Interrogatorio de parte:

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se adoptan otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3875

Practicar interrogatorio de parte a los siguientes investigados con el fin que depongan todo cuanto sepan y les conste frente a los hechos y/o circunstancia que se encuentran contenidas en el Auto de apertura 78 del 11 de agosto de 2021:

- Luz Consuelo Guzmán Martínez, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.511.669, en calidad de presidente de la JAC (período 2016-2021)
- Cristina Gutiérrez Casas, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.662.143, en calidad de vicepresidente de la JAC (período 2019-2021).
- Gloria del Carmen Molineros Domínguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.706.542, en calidad de tesorera de la JAC (período 2019-2020).
- María Alejandra Rojas Ordoñez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.424.909, en calidad de secretaria de la JAC (período 2019-2020).
- Martha Patricia Borda Romero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.880.449, en calidad de fiscal de la JAC (período 2019-2020).
- Francisco Antonio Riaño Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.195.225, en calidad de conciliador (1) de la JAC (período 2016-2020).
- María Cristina Gutiérrez Peñuela identificada con cédula de ciudadanía No. 23.265.085, en calidad de conciliadora (2) de la JAC (período 2019-2020).
- Yasmin Churion Cardozo identificada con cédula de ciudadanía No. 40.371.425, en calidad de conciliadora (3) de la JAC (período 2016-2020).
- Patricio Ángel Valdebenito Leal, identificado con cédula de extranjería No. 382.908, en calidad de integrante de la Comisión de Cultura de la JAC (período 2019-2020).
- Gloria Esther Jiménez Cabrejo, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.646.396, en calidad de integrante de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la JAC, (período 2019-2020).

PARÁGRAFO: las citaciones para las diligencias ordenadas se enviarán a las direcciones y/o correos electrónicos de cada uno de los investigados que se encuentren registradas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, en el expediente OJ 3875 y en las carpetas de la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE adicionalmente como pruebas las documentales relacionadas en el Auto de apertura 078 de 11 de agosto de 2021, los descargos presentados por los investigados Martha Patricia Borda Romero, Francisco Antonio Riaño Suarez, Luz Consuelo Guzmán Martínez y María Cristina Gutiérrez Peñuela; el informe de IVC de 18 de mayo de 2020 emitido por la Subdirección de Asuntos Comunales (radicado 2021IE2650 del 07 de mayo de 2021) y los demás documentos que integran el expediente OJ 3875.

Asimismo, se tendrán como pruebas las demás necesarias para el esclarecimiento de los hechos y que puedan surgir de las pruebas decretadas y practicadas.

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio y se adoptan otras determinaciones dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3875

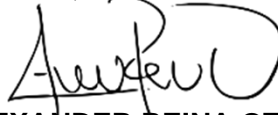
ARTÍCULO QUINTO: LÍBRENSE las comunicaciones a que haya lugar para la práctica de las pruebas decretadas en el artículo tercero del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: COMISIONAR a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, para que practique las pruebas y libre las comunicaciones a que haya lugar dentro del término señalado en el artículo primero del presente acto.

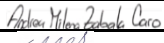
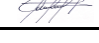
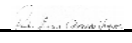
ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE el presente auto a los investigados del proceso administrativo sancionatorio OJ 3875, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de mayo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDER REINA OTERO
Director General

Funcionario	Nombre	Firma
Proyectado por:	Andrea Milena Zabala Caro- abogada OAJ	
Revisado por:	Luis Fernando Fino Sotelo – abogado OAJ	
Revisado y aprobado por:	Paula Lorena Castañeda Vásquez - jefe OAJ	
Expediente	OJ 3875 Código IDPAC 13008	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del director general el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.